RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ENCARGA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA EL "SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANDALUZ DE FORMACIÓN AMBIENTAL 2020 ".

Europa
invierte en las zonas rurales

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dispone en su art.5.2d) que corresponde a la Viceconsejería el establecimiento de las directrices en materia de planificación de actuaciones financiadas con fondos europeos así como en la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos de la Consejería, sin perjuicio de las competencias de programación y ejecución que en estas materias corresponden a otros órganos directivos de la Consejería de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

La Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía tiene atribuidas las competencias para la programación, promoción y fomento de actividades de educación, y sensibilización ambiental, así como la participación activa de los ciudadanos y ciudadanas en las mismas.

El diagnóstico de situación del PDR Andalucía pone de manifiesto el déficit de formación en el mundo rural andaluz, tanto en el ámbito rural en general, como específicamente en el sector forestal y de gestión del medio ambiente.

El medio rural andaluz posee grandes potencialidades para el desarrollo de actividades económicas consideradas nuevos yacimientos de empleo, es decir, para el desarrollo de un emprendimiento que satisfaga nuevos ámbitos con una demanda importante.

Aquellas actividades económicas relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente sitúan a las áreas rurales andaluzas en clara ventaja competitiva, respecto a otros territorios, dada su privilegiada situación en entornos de gran valor natural.

Una de las áreas o subsectores de actividad que por su carácter "emergente" ha sido identificada en zonas rurales de Andalucía, debido a su potencial para albergar acciones de emprendimiento, son las actividades medioambientales (actividades de sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, conservación, gestión forestal, aprovechamiento y valorización de biomasa, etc.). También hay que destacar la escasez de empresas innovadoras en el sector primario.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	30/06/2020	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	64oxu918IC7TNWycCmBmsSgc0FiX2o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en su artículo 14, establece ayudas para "actividades de formación profesional y adquisición de competencias, así como actividades de demostración e información. Las actividades de formación profesional y adquisición de competencias podrán consistir en cursos de formación, talleres y sesiones de orientación".

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, tiene como objetivo la protección de los tipos de hábitat naturales y de los hábitat y las poblaciones de las especies silvestres (exceptuando las aves) de la Unión Europea, mediante la constitución de una red ecológica y un régimen jurídico de protección de las especies, estableciendo la necesidad de conservarlos, para lo cual obliga a que se adopten medidas para mantenerlos o restaurarlos en un estado favorable. En su artículo 22, dispone que los Estados miembros fomentarán la educación e información general sobre la necesidad de proteger las especies de fauna y flora silvestres y de conservar sus hábitats, así como los hábitats naturales. La Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres tiene como objetivo la protección, la administración y la regulación de dichas especies y de su explotación.

Las iniciativas de formación ambiental y forestal incluidas en el PDR Andalucía están plenamente recogidas en los diversos documentos de planificación horizontal y sectorial ambiental de la Junta de Andalucía.

La planificación forestal en Andalucía se articula en torno al marco de referencia que supone el Plan Forestal Andaluz, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno el 7 de febrero de 1989. El Acuerdo de 7 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la adecuación del Plan Forestal Andaluz Horizonte 2015 (BOJA núm. 187) señala que en general, la falta de formación profesional constituye un problema coyuntural que se manifiesta en la calidad de la gestión forestal, ya que la evolución de los trabajos forestales y la incorporación de nuevas tecnologías requiere personal cualificado con conocimientos del medio forestal y sus recursos. Indicando que para impulsar y promover la profesionalización en este sector es necesario reforzar la realización de actividades formativas.

El Plan de Medio Ambiente de Andalucía Horizonte 2017 constituye la figura de planificación integradora, mediante la cual se diseña e instrumenta la política ambiental de la comunidad autónoma.

Por otro lado la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad tiene entre sus objetivos "3.4.4. Reforzar la formación y capacitación de los recursos humanos y consolidar la imagen de la biodiversidad como recurso para la economía local".

La Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad, entre sus objetivos establece fomentar la educación y la formación para la conservación y el uso sostenible de la geodiversidad.

Asimismo, se cumplirá con lo establecido en la Instrucción Conjunta 1/2018 de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía y de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 para la gestión y control de encargos (encomiendas de gestión) a medios propios instrumentales.

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	30/06/2020	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	64oxu918IC7TNWycCmBmsSgc0FiX2o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por tanto, el objeto especifico del encargo es la organización, gestión y evaluación del Plan Andaluz de Formación Ambiental 2020 y de las acciones incluidas en el apartado "Compromisos y obligaciones de la entidad encomendada", así como el diseño y desarrollo de las diversas acciones de difusión e información sobre los programas de capacitación y sensibilización ambiental.

SEGUNDO

Consecuentemente, a propuesta del Servicio de Educación Ambiental y Formación, la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático acuerda, con fecha 27 de noviembre de 2019, el inicio del expediente de encargo de las tareas de referencia a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante AMAYA) como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía.

La no disponibilidad de recursos materiales y humanos con el nivel de especialización exigido hace que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible deba optar por encargar a medio propio o proceder a la licitación del expediente.

El encargo a medio propio (AMAYA) se considera como opción preferente a un procedimiento de contratación pública, por la razones expuestas en la memoria justificativa anexa.

TERCERO

Ha sido redactado un documento técnico por el Servicio de Dinamización Socioeconómica, ahora proponente, donde se detalla en la correspondiente memoria las actuaciones concretas objeto del presente encargo, así como el pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto pormenorizado del mismo en un anexo.

CUARTO

Teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DOUE núm. 227 de 31.7.2014), y de forma previa a la fiscalización del documento AD, se da traslado vía Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático al Servicio de Intervención y Feader (CAPDER) la presente propuesta de resolución así como el resto de documentación relativa al presente expediente, para que emita el informe de carácter preceptivo y vinculante definido en la Instrucción de 10 de noviembre de 2015 del Organismo Pagador "Instrucción para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las ayudas concedidas en virtud del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020" (en adelante PDR), así como para que se verifiquen el cumplimiento de los requisitos necesarios para garantizar la verificabilidad y controlabilidad de las actuaciones en cumplimiento de la Instrucción conjunta 1/2018, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía y de la Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR), para la gestión y control de encargos (encomiendas de gestión) a medios propios instrumentales, que modifica la Instrucción conjunta 1/2017, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía y de la Autoridad de Gestión del PDR, para la gestión y control de encomiendas de gestión a entes instrumentales.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	30/06/2020	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	64oxu918IC7TNWycCmBmsSgc0FiX2o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su art. 8 que corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático la programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización ambiental.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dispone en su art.5.2d) que corresponde a la Viceconsejería el establecimiento de las directrices en materia de planificación de actuaciones financiadas con fondos europeos así como en la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos de la Consejería, sin perjuicio de las competencias de programación y ejecución que en estas materias corresponden a otros órganos directivos de la Consejería de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

SEGUNDO

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272 de 7/11/2017), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados".

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato. No obstante en virtud de la D.T. 4ª de la LCSP: Estatutos de los medios propios personificados, cuyo tenor literal dice "hasta que transcurran seis meses de la entrada en vigor de la presente Ley y resulte exigible, por tanto, las obligaciones establecidas en el artículo 32.2.d) respecto al contenido de los estatutos de las entidades que ostenten la condición de medio propio personificado, estas seguirán actuando con sus estatutos vigentes siempre y cuando cumplan con lo establecido en las letras a), b) y c) del apartado 2 del artículo 32.

Así mismo la LCSP establece en el tercer punto de su D.F. 4ª que "en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley (LCSP), resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

El artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (B.O.E. núm 236 de 2 de octubre) y en adelante LRJSP, establece que tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	30/06/2020	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	64oxu918IC7TNWycCmBmsSgc0FiX2o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

TERCERO

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía (B.O.J.A. n.º 36 de 21/02/2011) la AMAYA es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, el Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (B.O.J.A. n.º 83 de 29/04/2011) establece en su artículo 1. "Naturaleza y régimen jurídico" qua la citada es una agencia pública empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. n.º 215 de 31/10/2007).

Según se recoge en el artículo 2. "Objeto y adscripción" del citado Decreto 104/2011, la AMAYA presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, especialmente con motivo de las situaciones de emergencia que se declaren... Su objeto es la realización, por sí o a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior. La AMAYA queda adscrita a la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua, a la que corresponderá el control de eficacia, sin perjuicio de las competencias que la Ley otorga a la Consejería competente en materia de hacienda y administración pública.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 104/2011, constituye la finalidad de la AMAYA la realización de actividades de contenido prestacional, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público susceptibles o no de contraprestación que se deriven, directa o indirectamente, de la ejecución de la política ambiental y de agua de la Administración de la Junta de Andalucía.

Entre las funciones de la AMAYA, a tenor del artículo 4.3.b) del Decreto 104/2011, le corresponden en materia de gestión del medio natural, la realización de todo tipo de actividades empresariales relacionadas con dicha materia y, en general, el auxilio técnico en la planificación y ejecución de las competencias de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente sobre dichas materias.

CUARTO

La AMAYA dispone de tarifas aplicables a las actuaciones a realizar, mediante encomiendas de gestión (encargos según la LCSP) para la ejecución de trabajos, actuaciones, obras y servicios, como medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía aprobadas por la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio mediante la Orden de 6 de julio de 2018 (BOJA núm. 134 de 12 de julio) por la que

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	30/06/2020	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	64oxu918IC7TNWycCmBmsSgc0FiX2o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

QUINTO

Apartado 2 y siguientes del artículo 106 la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. n.º 215 de 31/10/2007) y su posible aplicación al clausulado del presente encargo.

En base los antecedentes y fundamentos legales anteriores,

RESUELVO

PRIMERO

APROBAR el encargo a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para la ejecución de las actuaciones incluidas en el documento técnico de Servicio denominado "SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANDALUZ DE FORMACIÓN AMBIENTAL 2020".

El encargo se regirá por la legislación de aplicación vigente durante su desarrollo y por el condicionado que se relaciona a continuación:

1º.- OBJETO Y NATURALEZA DEL ENCARGO

El objeto del encargo es llevar a cabo las actuaciones previstas en el documento de SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANDALUZ DE FORMACIÓN AMBIENTAL 2020 ". En particular, el objeto final del encargo es el diseño y desarrollo de las diversas acciones de difusión e información sobre los programas de capacitación y sensibilización ambiental, con todos los requerimientos técnicos y legales previstos en el documento técnico de Servicio anexo a la presente resolución.

La naturaleza del encargo es la prestación de un Servicio por parte de la AMAYA.

Esta actuación se financia con la Medida 1 "Acciones de transferencia de conocimientos y actividades de información" Submedida 1.1 "Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias" Operación 1.1.2 "Formación ambiental para la restauración y preservación del medio natural, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos" del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2020 (FEADER) y que la operación se enmarca dentro de la Prioridad 4 bajo el focus área 4A "Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos" y con incidencia indirecta sobre el focus área 5C.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	30/06/2020	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	64oxu918IC7TNWycCmBmsSgc0FiX2o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2º.- ACTUACIONES.

Las actuaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto de la encargo son:

- Gestión y coordinación del Plan Andaluz de Formación Ambiental y las acciones formativas derivadas.
- Diseño y preparación del Plan Formación.
- Desarrollo de los procesos de licitación para la selección de ofertas formativas.
- Diseño y producción de los elementos de difusión y comunicación del PAFA.
- Coordinación, junto a la dirección del encargo y bajo su supervisión, del equipo de trabajo y las tareas a desarrollar.
- Presentación calendario acciones formativas
- Desarrollo memorias parciales por cada edición, así como una memoria final.
- Redacción de un Manual de Gestión actualizado y un Protocolo de evaluación. Desarrollo de seguimiento de visitas in situ.
- Diseño, programación, gestión, coordinación y docencia de 36 acciones formativas presenciales de 20 horas de duración. 26 acciones formativas incluirán alojamiento y manutención y 10 de ellas sólo manutención.
- Diseño y planificación de las acciones formativas. Coordinación con las entidades y profesionales que desarrollen acciones en el marco del Plan. Suministro de material didáctico.
- Captación del alumnado, seguimiento de inscripciones, baremación y selección junto con la persona coordinadora de la acción formativa, comunicación y coordinación con las personas seleccionadas, etc.
- Recopilación de las ponencias elaboradas por los docentes, digitalización de las mismas y entrega en soporte digital a los participantes.
- Coordinación de necesidades de alojamiento, desplazamiento y otras necesidades del curso, tanto del alumnado como de los ponentes.
- Impartición de 8 acciones formativas
- Seguimiento presencial, audiovisual y fotográfico de las acciones formativas, y entrega de recursos a los participantes.
- Seguimientos según los documentos exigidos para el cumplimiento de la normativa FEADER.
- Finalización y cierre de la acción formativa.
- Diseño, producción e impartición de 3 cursos on-line.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	30/06/2020	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	64oxu918IC7TNWycCmBmsSgc0FiX2o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Manejo de la Plataforma de gestión de acciones formativas.
- Diseño y elaboración de recursos de difusión, consistente en la elaboración de Boletín electrónico informativo sobre formación y sensibilización.
- Diseño, maquetación y producción de dos catálogos de los cursos de las acciones formativas, así como libretas y bolígrafos.

3º.- IMPORTE DEL ENCARGO, DATOS PRESUPUESTARIOS, TARIFAS DE COMPENSACIÓN Y LÍMITE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS.

3.1.Importe del encargo.

El importe del encargo asciende a la cantidad de 447.072,00 € (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS EUROS) y se desglosa como sigue:

CONCEPTO	TOTAL
EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS	258.462,42
EJECUCIÓN CON TERCEROS	153.016,64
COSTES INDIRECTOS	10.286,98
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	**421.766,04**
GASTOS GENERALES (6%)	**25.305,96**
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN AGENCIA PÚBLICA	**447.072,00**

No se aplica IVA al presupuesto, solo a contrataciones externas.

3.2. Datos presupuestarios

Los datos presupuestarios figuran en la tabla siguiente:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2020	1300/11/0001/G/44F/629.05/00/ C14A0112M2/2016000080/2020	447.072,00 €

3.3.Tarifas de compensación:

El presupuesto del encargo se ha elaborado íntegramente en base a las TARIFAS AMAYA aprobadas por la Orden de 6 de julio de 2018, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. La existencia de tarifas de compensación aprobadas y publicadas da cumplimento a lo establecido en el artículo 32.2 a) de la LCSP. exceptuando los trabajos ejecutados por terceros que se retribuirán mediante partidas alzadas.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

3.4. Contratación con terceros:

En cumplimiento del artículo 32.7.a) de la LCSP, los contratos que la AMAYA realice con terceros para la ejecución del presente encargo quedarán sometidos a la LCSP. Igualmente en cumplimiento del artículo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo.

Según DECLARACIÓN de fecha 13 de mayo de 2020, que se muestra a continuación, el importe de las prestaciones parciales que la Agencia, como medio propio, tiene previsto subcontratar con terceros será del 37,19 % pudiendo minorarse dicho porcentaje si aumenta el empleo de medios propios de la Agencia para tareas docentes, dando cumplimento a lo establecido en el artículo 32.7 del LCSP b).

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Europa invierte en las zonas rurales

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

ENCARGO A MEDIO PROPIO AMAYA FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS

SERVICIO GESTOR	Servicio de Dinamización Socioeconómica
CÓDIGO ID	
PROYECTO	ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANDALUZ DE FORMACIÓN AMBIENTAL 2020
FINANCIACIÓN	Programa de Desarrollo Rural de Andalucía- 2014-2020. Medida 1.1 Submedida1.1. Tasa de financiación FEADER 90%.
IMPORTE	421.766,04 €
PLAZO	12 MESES
ANUALIDADES	**2020** 421.766,04 €
COSTES DIRECTOS	411.479,06 €

Cumplimiento Instrucción conjunta 1/2018, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía y de la Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR), para la gestión y control de encargos a medios propios instrumentales, que modifica la Instrucción conjunta 1/2017, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía y de la Autoridad de Gestión del PDR, para la gestión y control de encomiendas de gestión a entes instrumentales.

El abajo firmante, en nombre de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, mediante la presente DECLARA:

Primero: Que a la fecha de la firma, esta Agencia Pública Empresarial dispone de medios propios suficientes para ejecutar este encargo a medio propio en el plazo y anualidades señaladas.

Segundo: Que las partidas que se prevén contratar con terceros (*), serán inferiores o igual al 50% del importe total del proyecto (importe máximo del encargo),con la siguiente distribución inicialmente prevista:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE
PA00002	Diseño de 3 cursos online	8.016,64 €	1,95 %
PA00003	Producción e impartición de 3 cursos online	5.000,00 €	1,22 %
PA00004	Diseño, Ejecución Y Servicios Logísticos Necesarios Para La Ejecución Como Mínimo De 28 Cursos Presenciales, De 20 Horas Para Al Menos 20 Personas(Tareas Docentes, Recursos Materiales, Alojamiento, Manutención, Instalaciones Y Equipación De Sala),	140.000,00 €	34,02 %
	SUBCONTRATACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ENCARGO	**153.016,64 €**	**37,19 %**

Tercero: Que no existe conflicto de intereses entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y, esta Agencia en la redacción del proyecto técnico a que se refiere el encargo a medio propio de referencia, al existir una adecuada separación funcional entre la unidad responsable de la redacción de proyectos y la encargada de llevar a cabo la actuación.

Sevilla

Jesús Crespo Curado
Subdirector de la Subdirección de Servicios Técnicos y Planificación de la AMAYA
(Documento firmado electrónicamente)

(*) Para los encargos de obras a medio propio, tendrán la consideración de contrataciones con terceros las unidades de obra completas a contratar y ejecutar por terceros. Serán unidades de obra completas las que de esta forma se identifiquen en el correspondiente proyecto. No serán tenidas en cuenta en ningún caso como contrataciones con terceros los aprovisionamientos, suministros, materias primas y bienes de equipos necesarios (incluidos los alquileres de los mismos).
Para los encargos de servicio a medio propio, el total de las contrataciones con terceros de servicios de la misma tipología que la actuación encargada no podrá superar el 50% del importe del encargo, entendiéndose por misma tipología si esta comprendida en la misma categoría, según clasificación de la Directiva de contratos públicos en vigor.

Código Seguro de verificación:YqkLztXAxuyT1iTGhSjFZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

JESUS CRESPO CURADO		FECHA	13/05/2020
ws051.juntadeandalucia.es	YqkLztXAxuyT1iTGhSjFZw==	PÁGINA	1/1

YqkLztXAxuyT1iTGhSjFZw==

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

El porcentaje a ejecutar con contratación a terceros mediante partidas alzadas será de 37,19 %.
Cualquier cambio en el porcentaje de subcontratación con terceros anteriormente indicado, deberá de notificarse previamente al Director del encargo para su conocimiento y conformidad previas.

4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del encargo será hasta el 15 de diciembre, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el Director del encargo y resolución expresa del Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

5º.- MECANISMOS DE CONTROL DEL AVANCE DEL ENCARGO: DIRECCIÓN DEL ENCARGO Y CERTIFICACIONES.

Se designa Director del encargo a:

Nombre y apellidos: Manuel Jesús Cabello Medina
Puesto: Jefe de Servicio de Dinamización Socioeconómica

Certificaciones:

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible realizará el pago por el importe de los trabajos realizados según certificaciones emitidas por la dirección de los trabajos y aprobadas por el Coordinador General del Área de Información Ambiental y Fondos Europeos.

Se procederá de la siguiente forma:

- Las certificaciones se realizarán mensualmente en función de los trabajos ejecutados.

- Se deberá acreditar en cada certificación las partidas alzadas mediante relación detallada y certificada, por el responsable de la Agencia de Medio Ambiente y Agua y por el director del expediente, de las facturas que deba abonar la Agencia conforme al artículo 106.6 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la administración de la Junta de Andalucía.

- La expedición de la certificación final requerirá la entrega de la Memoria Final del encargo y la finalización de todas la obligaciones y compromisos de la entidad encomendada, incluidos en el apartado 9.

6º.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la persona designada al efecto por la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona responsable de AMAYA y por el Director del encargo acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	30/06/2020	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	64oxu918IC7TNWycCmBmsSgc0FiX2o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Director del encargo queda habilitado para certificar la finalización de los trabajos en aras de poder liberar los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por AMAYA respecto a aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Una vez finalizados los trabajos y emitida la última certificación, el Director del encargo solicitará, en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión de la última certificación, la recepción de los trabajos.

7° MODIFICACIÓN

Si fuera necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, sobre la base de la propuesta técnica del Director del encargo, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando, por retraso en el comienzo del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjesen desajustes entre las anualidades establecidas en la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico, que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

8°.- ADECUACIÓN A NORMATIVA COMUNITARIA. MEDIDA FEADER DE FINANCIACIÓN Y REQUISITOS DE PUBLICIDAD. COMPLEMENTARIEDAD. SEPARACIÓN FUNCIONAL.

Medida FEADER de financiación y requisitos de publicidad.

En toda divulgación o publicidad que se realice de las actuaciones previstas en este encargo a medio propio se hará referencia expresa a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y a que se efectúa en desarrollo del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía FEADER.

Además se adecuará en todo momento a lo previsto para publicidad y difusión por el art. 13 y el Anexo III del Reglamento (UE) 808/2014 de la Comisión, por el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el art 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento y el Consejo, la Estrategia de Comunicación del PDR de Andalucía 2014-2020 y demás normativa vigente sobre fondos europeos.

Por otra parte, y de acuerdo con lo previsto en el art. I art 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento y el Consejo, la aceptación de la financiación comunitaria implica la aceptación de la

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

publicación del nombre de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 de dicho Reglamento y en la lista pública que se recoge en el artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Esta actuación cumplirá con la normativa europea de información y publicidad dispuesta en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DOUE núm. 227 de 31.7.2014)

Los porcentajes de cofinanciación son 90% FEADER, y 10% Junta de Andalucía.

Esta actuación se ha dado de alta mediante Resolución n.º 2019000529/001 de fecha 04/12/2019 (Modelo FE12) en el marco del programa operativo PDR 2014-2020.

Para identificar de manera inequívoca el presente encargo con la referencia a los documentos de la operación de fondos europeos, se incluye la hoja nº1 de los documentos FE04 (solicitud 2019000529 y FE012).

SEGUNDO

Notificar el encargo al medio propio (AMAYA) incluyendo la presente resolución y el documento técnico de Servicio que integra la memoria, pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto, en el plazo máximo de 10 días.

TERCERO

Disponer la publicación del presente encargo en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 63.6 LCSP.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2.e) de la LCSP, ante esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el articulo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (B.O.E. núm. 53, de 14/07/1998).

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA , PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(PD Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan
y atribuyen competencias en órganos directivos)
Fdo: Ana María Corredera Quintana

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	30/06/2020	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	64oxu918IC7TNWycCmBmsSgc0FiX2o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	